



Poder Judicial de la Nación
CÁMARA CIVIL – SALA I

51093/2015

BAYER, SUSANA ELVIRA c/ BBVA BANCO FRANCES S.A. s
/DAÑOS Y PERJUICIOS

Buenos Aires, 19 de abril de 2024.-

AUTOS Y VISTOS:

Vienen las presentes actuaciones a fin de entender en el recurso de apelación interpuesto el 29/2/2024 y 11/3/2024 frente a la regulación de honorarios del 26/2/2024.

Para estudiar los emolumentos motivados en este tipo de trabajos deben ponderarse las constancias de autos y la labor profesional apreciada en su calidad, eficacia y extensión junto con la naturaleza del asunto, su cuantía y las demás pautas establecidas en los arts. 1, 3, 16, 21, 41, 51, 54 y concordantes de la ley 27.423.

Igualmente, es importante resaltar que esta Sala considera que siempre tiene que respetarse la proporcionalidad que debe haber entre la base regulatoria y los honorarios.

Bajo tales premisas, por resultar reducidos, se elevan los honorarios de la **Dra. GABRIELA MONICA ARCURI**, patrocinante del perito médico, en la cantidad de 3 UMA que al día de la fecha representa la suma de \$136.320.

ASÍ SE DECIDE.

La vocalía número 27 se encuentra vacante.

Regístrese, notifíquese y devuélvase.

Se hace constar que la publicación de la presente sentencia se encuentra sometida a lo dispuesto por el artículo 164, 2º párrafo del Código Procesal y artículo 64 del Reglamento para la Justicia Nacional, sin perjuicio de lo cual será remitida al Centro de Información Judicial a los fines previstos por las acordadas 15/13 y 24/13 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

PAOLA MARIANA GUISSADO – JUAN PABLO RODRÍGUEZ
JUECES DE CÁMARA

